



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL
RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000345 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 18 NOV 2022

VISTO:

El Expediente de Registro documentario N° 00949099, Expediente N° 00815666, de fecha 09 de marzo del 2021, Informe N° 113-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 19 de marzo del 2022, Informe N° 000052-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-AMA de fecha 12 de abril del 2021, Nota de Coordinación N° 200-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 15 de setiembre de 2022, Informe N° 216-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-SGR-UAJ de fecha 21 de setiembre de 2022, Nota de Coordinación N° 221-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 13 de octubre de 2022, Informe N° 058-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-TBLM de fecha 17 de octubre de 2022, Informe N° 432-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 28 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal

Que, mediante Expediente de Registro Documentario N° 00949099, Expediente N° 00815666, de fecha 09 de marzo del 2021, presentado por don, **HERMES MEDINA CORONADO**, Servidor Nombrado en el cargo de Técnico Administrativo II, nivel adquirido F-3 de la Unidad del Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Tumbes; el cual solicita, Reconocimiento de Tiempo de Servicios de 25 años de servicios.

Que, mediante Informe N° 113-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 19 de marzo de 2021, Informa la Jefe de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tumbes; informa que de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con los Artículos 8° y 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, es procedente el reconocimiento de la ampliación de Bonificación Personal de 20% y el pago de la asignación de 02 remuneraciones totales, por cumplir (25) años de servicios efectivos prestados al estado que otorga por única vez, solicitada por el servidor de acuerdo al anexo que se adjunta en el presente documento.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°00345 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 18 NOV 2022

Que, mediante Informe N°000052-2021/GRT-GGR-ORA-ORH-UR-AMA, de fecha 12 de abril del 2021, Informa la Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tumbes; informa que con lo establecido con los Artículos 51° y 54° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público; así mismo advierte con lo establecido en el Artículo 4° Numeral 4.4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF " Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto Urgencia 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos del Sector Público.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 200-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 15 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, solicita la información sustentada con la debida documentación; lo cual contribuirá con el análisis legal que este despacho realice en su oportunidad, con el fin de opinar el informe técnico respectivo.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 221-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 13 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, requiere que subsane la información solicitada alcanzando copia de la Resolución de Excedencia del servidor **don HERMES MEDINA CORONADO**, el cual pide el reconocimiento de veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado.

Que, mediante Informe N°058-2022/GRT-GGR-ORA-ORH-UECP-TBLM, de fecha 17 de octubre de 2022, la señora **LELIA MILAGRITOS TERRANOVA BOGGIO** servidora nombrada con cargo Técnico STD, informa que al efectuar la revisión en el acervo documentario de esta Oficina de la Oficina de Recursos Humanos (File Personal) se ha podido encontrar la Resolución de Excedencia, en el que se encuentra inmerso el Servidor don, **HERMES MEDINA CORONADO**, alcanzando copia a fin de subsanar la información requerida.

Que, mediante Informe N° 432-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 28 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede de Gobierno Regional de Tumbes, informa, que lo solicitado por el Servidor don, **HERMES MEDINA CORONADO**, sobre el **reconocimiento de 25 años de servicios**; se advierte que se está acumulando tiempo de servicio previo al cese por excedencia del período abril de 1985 al mes de abril de 1993, concordante con el artículo 23° en el Reglamento y a lo señalado en el Informe Técnico N° 625-2014-SERVIR/GPGSC (que tiene carácter vinculante), de fecha 29 de setiembre del 2014, **deviene en improcedente lo solicitado**, toda vez que la **reincorporación debe entenderse como un nuevo vínculo laboral**, y los años laborados con anterioridad al cese por excedencia, **mantiene su eficacia para**

Calle La Marina 200 - Tumbes

Telefax (072) 52-7964





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000345 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 18 NOV 2022

su consideración como experiencia laboral previa para ser computados en procediendo la acumulación de tiempo de servicio anterior al cese colectivo, para el otorgamiento de beneficios a favor del recurrente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que " Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); conforme forma parte el artículo 117° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición en favor de los administrados, conforme los establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

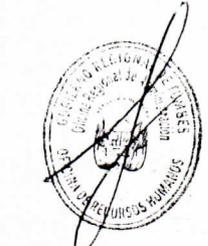
Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de la atribución conferida por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG. "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 21 de junio de 2022; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

Que, dentro de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008.-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**, y conforme a lo establecido en el artículo 183° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **OPINA**: Que, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el Servidor don, **HERMES MEDINA CORONADO**, sobre sobre reconocimiento de tiempo de servicios de (25 años), prestados a través del Informe N° 002-2021/GOB.REG.TUMBES-ORA-HMC de fecha 09 de marzo del 2021, en razón que la reincorporación debe entenderse como un vínculo laboral

Calle La Marina 200 - Tumbes

Telefax (072) 52-8064





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº00345 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 08 NOV 2022

de conformidad al artículo 12° de la Ley N° 27803 deberá entenderse como un nuevo vínculo laboral; concordante con el artículo 23° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-TR, y los años laborados con anterioridad al cese por excedencia que está acumulando el servidor en el referido tiempo de servicio, solo mantienen su eficacia para su consideración como experiencia laboral previa, para ser computados en concursos públicos o internos de progresión en la Carrera Administrativa, de conformidad a los criterios expresados del 2014, que tiene carácter vinculante.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el Servidor don, **HERMES MEDINA CORONADO**, sobre el Reconocimiento de 25 años de Tiempo de Servicios; y por los considerandos citados en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina Regional de Tecnología de la Información, para la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución Servidor don, **HERMES MEDINA CORONADO**, Av. Lima S/N el Tablazo - Corrales y a las oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Econ. **Wilmer Juan Benites Porras**
GERENTE GENERAL REGIONAL

